

ORDENANZA N°: 7536/26.-

Ramallo, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La oferta de venta efectuada por la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (ACA)** a la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** en relación al inmueble ubicado en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo (087) identificado catastralmente como **Circ.9 - Secc. A - Mza. 82 - Parcela 3f matriculas 10281, 10282, 10284, 10286, 10287, 10288, 10289, 10290 y 10291**, y demás constancias del Expediente Administrativo **4092-29407/26** caratulado: **"ADQUISICIÓN INMUEBLE CIRC. IX - SECC. A -MZ. 82 - PARCS. 3F. 3D-5 EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN"**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad titular del inmueble ha decidido vender el inmueble de su propiedad;

Que dicho fundo detenta una superficie total de aproximadamente 5000 mts2. y dentro del mismo se encuentran emplazados cuatro construcciones a saber: **a)** un galpón de aproximadamente 1000 metros cuadrados, ubicado en la esquina de Avda. Manfredi y calle Belgrano; **b)** Una vivienda de 120 mts.2 aproximadamente sobre Av. Manfredi; **c)** Un Salón de Usos Múltiples ubicado lindero a la vivienda sobre Av. Manfredi y **d)** Un galpón secundario de 11 mts. de ancho por 80 mts. de largo;

Que además el inmueble cuenta con un patio interno debidamente, y el total de la superficie se encuentra debidamente cerrado contando con dos ingresos sobre calle Italia y Av. Manfredi otorgándole seguridad al predio;

Que desde el año 2016 el Municipio ha suscripto distintos contratos con la entidad propietaria utilizando las distintas instalaciones para resolver la carencia de infraestructura escolar que existe en la localidad dado que un sector es utilizado para Educación Física de los Colegios y además en uno de los Salones actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro Cultural de Pérez Millán;

Que atinadamente la Asociación de Cooperativas ha mostrado su interés en lograr que el Municipio adquiera la propiedad dado las distintas actividades que se desarrollan en el predio y ante el perjuicio que provocaría que la misma pase a manos de terceros con otros objetivos comerciales;

Que conforme a ello ha efectuado puesto a disposición una carta oferta en la que ofrece el inmueble en la suma total de TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES a pagar en dos cuotas anuales;

Que para poder llevar a cabo la compra, y tal como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado dos Tasaciones a distintas inmobiliarias del Partido de Ramallo quienes han tasado la propiedad en aproximadamente CAUTROCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES es decir por debajo del ofrecimiento efectuado por el vendedor;

Que asimismo se ha solicitado los pertinentes informes de dominio y anotaciones personales que denotan que la propiedad y su dueño se encuentran en condiciones de efectuar la misma no existiendo medidas cautelares vigentes que impidan efectuar la venta;

Que de acuerdo a las tasaciones antedichas y producto de las negociaciones llevadas adelante por el Municipio, el importe a abonar resulta claramente inferior y con condiciones de pago manifiestamente beneficiosas;

Que sin lugar a dudas y conforme lo previsto, el inmueble generará una batería de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas, como así también la

posibilidad de contar con un espacio propio para capacitaciones y el cumplimiento de programas de diversa índole;

Que en consecuencia, conforme lo señalado están dada las condiciones para adquirir el predio en cuestión resultando no sólo beneficioso en relación al precio y forma de pago sino también en relación a la finalidad por la cual es utilizada cada una de las construcciones existentes, la que sin lugar a duda resultará un lugar estratégico en beneficio de los intereses de toda la población de la localidad de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir el inmueble ubicada en la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo cuyos datos catastrales resultan ser: **Circ. 9 - Secc. A - Mza. 82 - Parcela 3f matriculas 10281, 10282, 10284, 10286, 10287, 10288, 10289, 10290 y 10291** con una superficie de aproximadamente **5000 mt.2 a la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA** conforme las condiciones establecidas en la Carta Oferta y Aceptación de Oferta obrante al folio 1 y 2 del Expediente Administrativo 4092-29407/26.

ARTICULO 2º) A los fines de dar cumplimiento, se autoriza al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la compra, debiendo dejar constancia que el importe se abonará en moneda de curso legal Pesos, teniendo en cuenta la cotización del dólar estadounidense vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente a las fechas de pago.

ARTICULO 3º) Instrúyase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO 2026.

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE